



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 16 de septiembre 2025.

VISTO el Expediente N° MPA-E-74502-2025 y 12208-2025 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del Convenio registrado bajo el N° 26372 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Licenciada en Ciencias Ambientales DOS SANTOS GOODALL, Celina Natalia, DNI N° 40.000.948, para desempeñarse en el área de la Dirección General Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia por un periodo de Dieciocho (18) meses con opción a prórroga.

Que mediante Resolución MPyA. N° 117/25 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 3/2025 RAF 537, a favor de la Licenciada en Ciencias Ambientales DOS SANTOS GOODALL, Celina Natalia, C.U.I.T. N° 24-40000948-8, por un período de dieciocho (18) meses, por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 23.886.000,00), suscribiendo el contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que se procedió a dar intervención a la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento sobre el pedido de la primera redeterminación, emitiendo el Informe N° 1355/2025 – Letra: D.P.R.P. y P.R. - M.E., indicando procedente aplicar la redeterminación de precios al caso concreto desde el 1 de agosto 2025, correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.526.050,00).

Que a orden 12 obra autorización de la Secretaria de Ambiente y de la Sra. Ministra de Producción y Ambiente.

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total a partir del 1 de agosto de 2025 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 21.364.700,00), correspondiendo la readecuación de precio al nuevo valor mensual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.526.050,00).

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de

...///2



///...2

la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio N° 565/23; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1511, artículo 16 y el Decreto Provincial N° 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la primera redeterminación del valor de la contratación a favor de la Licenciada en Ciencias Ambientales DOS SANTOS GOODALL, Celina Natalia, C.U.I.T. N° 24-40000948-8, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 3/2025 RAF 537, a partir del 1 de agosto de 2025 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$21.364.700,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor mensual de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, a partir del 1 de agosto 2025 la suma mensual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.526.050,00).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8033UG - U.G.C. UC8033 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 373/25.

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 373/25.-

**PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL N° 26372.**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **“LA PROVINCIA”**, y por la otra parte la Lic. Celina Natalia DOS SANTOS GOODALL, D.N.I. N° 40.000.948, constituyendo domicilio legal en De Las Estrellas N°1861, de la ciudad de Ushuaia, adelante denominada **“LA CONTRATADA”**, se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N°26372, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “...CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$1.526.050,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038281536, Cuenta N° 485-382815/3 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar la factura mensual correspondiente, finalizada la prestación del servicio conjuntamente con la constancia de pago o libre deuda del Seguro de Accidentes Personales, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 1 de agosto de 2025, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$21.364.700,00).”*

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26372 ut-supra mencionado

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ del año 2025.-